

BONO SOCIAL ELÉCTRICO

A partir del 1 de julio de 2009 tendrán derecho al bono social los suministros de los consumidores que acrediten ser **familias numerosas** y los consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.

Se establece como requisito estar acogido a la tarifa de último recurso y el punto de suministro corresponder con el de la vivienda habitual del titular.

Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos rellenado el anexo II (<http://www.boe.es/boe/dias/2009/06/29/pdfs/BOE-A-2009-10672.pdf>) y:

- Presentándolo en las oficinas de la distribuidora, la cual una vez recibida la solicitud le dará traslado al comercializador de último recurso.
- Remitiéndolo al número de fax; dirección de correo electrónico o dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.